

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN

Contrato Convenio Acuerdo Orden de Compra, Servicio u Obra

N°. 052 de Fecha 15 de agosto de 2019

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contratista:

PERSONAL EFICIENTE Y COMPETENTE Y CIA SAS PEC Y CIA S.A.S.

Identificación:

860.531.041-0

Objeto:

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga para con FINAGRO a la prestación de servicios de administración y suministro de trabajadores en misión de los que trata la Ley 50 de 1990, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables que lo modifiquen.

Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de catorce meses y medio (14.5 meses) contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio que suscribirán el Supervisor del contrato y el representante legal del CONTRATISTA, es decir su vigencia será hasta el 31 de octubre de 2020, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO.

Otrosí (s):

Durante la vigencia del contrato, se realizaron dos (2) otrosíes así:

- **Otrosí Uno, suscrito el 08 de abril de 2020 y que indica en las cláusulas lo siguiente:**

“PRIMERA. MODIFICACIÓN OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Las partes acuerdan ajustar y aclarar los literales n), o), p), r), s) y t) de la CLÁUSULA CUARTA de “OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, los cuales quedarán así:

“(…)

n) Atender los requerimientos de FINAGRO, para que los trabajadores en

misión, destinados por EL CONTRATISTA para ejercer sus labores en FINAGRO, puedan viajar a diferentes localidades del país, en ejercicio de sus funciones y para el efecto, les sean entregados los Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes según corresponda.

o) Cumplir con la reglamentación aplicable a los Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes la cual se encuentra establecida en las circulares internas de FINAGRO N° 03 de 2018 y la N° 01 de 2019, circulares y políticas que las partes declaran como parte integral de este contrato, así como la(s) que a futuro la(s) llegaren a complementar, reemplazar, adicional o modificar.

PARÁGRAFO: Es importante destacar que dichas Circulares Internas se utilizarán y tendrán en cuenta en la ejecución del presente contrato para establecer los montos que deben otorgarse como Gastos de Viaje o Viáticos Permanentes, así como en aspectos útiles tales como definiciones de conceptos y demás aspectos que sean aplicables. Los procedimientos para el trámite de compra de tiquetes, y contratación de alojamiento, serán los establecidos en el literal p) de la presente cláusula y la adquisición de los mismos corresponderá a EL CONTRATISTA, quien asumirá dichos valores; los mismos le serán reintegrados por parte de FINAGRO a EL CONTRATISTA una vez facturados, previo cumplimiento de las condiciones definidas para el efecto.

P) Cumplir con el procedimiento establecido para los Gastos de Viaje y/o Viáticos Permanentes para trabajadores en misión así:

- ✓ Para el trámite de dichos requerimientos, el área respectiva dentro de FINAGRO, remitirá a la Dirección de Talento Humano de la Entidad un correo donde indique el empleado en misión que va a viajar, de conformidad con lo estipulado en las circulares reglamentarias de gastos de viaje que se tienen para tal fin. Posteriormente, la Dirección de Talento Humano de FINAGRO emitirá un correo electrónico a EL CONTRATISTA, con el ánimo hacer las reservas y anticipos a que haya lugar.*
- ✓ Remitir a FINAGRO tres (3) cotizaciones de alojamiento y transporte aéreo, para los efectos definidos en el numeral anterior, y una vez hecha la solicitud, FINAGRO seleccionará la opción que más se ajuste a sus necesidades, procediendo a autorizar a EL CONTRATISTA, para que proceda de conformidad. Adoptada la decisión por parte de la Dirección de Talento Humano de FINAGRO, esta será comunicada a EL CONTRATISTA para que haga las reservas del caso, procediendo dicha área a informar tal decisión al trabajador en misión. Una vez impartida la autorización por parte de FINAGRO, la adquisición de los tiquetes y la contratación del alojamiento corresponderán a EL CONTRATISTA, y dichos valores serán reintegrados posteriormente por parte de FINAGRO, previo cumplimiento de las condiciones definidas para el efecto.*

- ✓ *Entregar a los trabajadores en misión que solicite la Dirección de Talento Humano y/o la Gerencia Administrativa de FINAGRO, los valores por Gastos de Viaje y/o Viáticos Permanentes que sean autorizados por la Entidad, acorde con los valores establecidos en las políticas que al respecto establecen las circulares N° 03 de 2018 y 01 de 2019 expedidas por FINAGRO, o las que las reemplacen, adiciones o modifiquen, las cuales hacen parte integral del presente contrato y las cuales se obliga a cumplir EL CONTRATISTA. Dichos valores corresponderán a recursos propios de EL CONTRATISTA, los cuales le serán reintegrados posteriormente por parte de FINAGRO, previo cumplimiento de las condiciones definidas para el efecto.*
 - ✓ *Garantizar que solamente puedan viajar y solicitar Gastos de Viaje y/o Viáticos Permanentes los trabajadores en misión que sean autorizados por la Dirección de Talento Humano y/o por la Gerencia Administrativa de FINAGRO. En todo caso, los valores de Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes que entregará EL CONTRATISTA solo podrán ser los mismos que tiene definido. FINAGRO en las circulares en mención, reiterándose que dichas CIRCULARES internas se utilizarán y tendrán en cuenta acorde con lo establecido en el parágrafo del numeral o) de la presente cláusula.*
- r) EL CONTRATISTA debe incluir los valores correspondientes a Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes en la correspondiente factura periódica que dirige a FINAGRO, incluyendo el valor por concepto de administración más IVA, por los servicios prestados. El pago de las mismas se hará de conformidad a lo que está estipulado en el contrato.*
- s) Garantizar que los trabajadores en misión a los cuales se les entregue gastos de viaje legalicen a EL CONTRATISTA en forma completa y oportuna los soportes de los mismos, acorde con lo indicado en las circulares correspondientes. Así mismo, el CONTRATISTA deberá remitir a FINAGRO los soportes correspondientes a los Viáticos Permanentes que entregue a los trabajadores en misión. FINAGRO solamente le reconocerá a EL CONTRATISTA los valores que sean debidamente soportados y/o legalizados según corresponda.*
- t) Acoger y cumplir las Circulares, políticas y demás normas que tiene adoptadas FINAGRO para el manejo de los Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes, o las que en un futuro las complementen, adicione, modifiquen o reemplacen, así como garantizar que los trabajadores en misión que designe para desempeñar labores en FINAGRO, cumplan a cabalidad dichas Circulares, normas y políticas, reiterándose que dichas Circulares Internas se utilizarán y tendrán en cuenta acorde con lo establecido en el Parágrafo del numeral o) de la presente cláusula”.*

SEGUNDA. MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 4) DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA “FORMA DE PAGO”. Las partes acuerdan ajustar el numeral 4) de la CLÁUSULA SÉPTIMA “FORMA DE PAGO”, el cual quedará así:

“CLÁUSULA SÉPTIMA “FORMA DE PAGO”. El contrato se pagará conforme a los requerimientos que realice el Supervisor del contrato a EL CONTRATISTA. En consecuencia, FINAGRO pagará el valor correspondiente de la siguiente manera:

(...)

4) Los valores correspondientes a Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes serán reintegrados a EL CONTRATISTA, previo visto bueno del Supervisor del contrato. Para el efecto, EL CONTRATISTA deberá incluirlos y discriminarlos en las respectivas facturas periódicas que radica en FINAGRO para el pago de los valores descritos el numeral 1) de la presente cláusula, facturas que deberán venir acompañadas de los respectivos soportes de dichos Gastos de Viaje y Viáticos Permanentes. Dentro de dichos valores, se debe incluir impuesto de IVA del 19% y el valor de la AIU por concepto de administración ofertado

(...)

TERCERA. “VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO”: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes.”

- **Otrosí dos, suscrito el 14 de agosto de 2020 y que indica en las cláusulas lo siguiente:**

“PRIMERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO: Las partes acuerdan PRORROGAR la vigencia de la ejecución del contrato 052 de 2019 suscrito por las partes en los siguientes términos.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será de catorce meses y medio (14.5 meses) contados a partir de la fecha indicada en el acta de inicio que suscribirán el Supervisor del contrato y el representante legal del CONTRATISTA, es decir su vigencia será hasta el 31 de octubre de 2020, previa aceptación de las garantías por parte de FINAGRO.

SEGUNDA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA Se compromete a modificar las

garantías a que hace referencia la **CLÁUSULA DÉCIMA** del contrato de prestación de servicios N° 052 de 2019, según lo dispuesto en el presente otrosí, y hacerlas llegar a FINAGRO junto con su recibo de pago, para su respectiva aprobación.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO: Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto, en cuanto no se opongan a lo pactado en el presente Otrosí.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación a las extensiones de las garantías que amparan el contrato por parte de FINAGRO”.

Fecha de Inicio:

17 de agosto de 2019

Suspensiones:

No hubo

Fecha de Terminación:

31 de octubre de 2020

2. ASPECTOS FINANCIEROS:

3. CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial	\$611.405.844,00
Adiciones al valor inicial	\$0,00
Valor total	\$611.405.844,00
Valor ejecutado	\$465.486.015,00
Valor no Ejecutado*	\$145.919.829,00

***NOTA:**

Para el segundo semestre del año 2020, se tenía previsto la contratación de cuatro (4) profesionales para apoyar el proceso de Gestión de Recuperación, pero raíz del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, que fue declarado en Colombia a través del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, este proceso no fue posible llevarlo a cabo.

A su vez, la publicación del Decreto N° 1009 del 14 de julio de 2020, el cual hace referencia al establecimiento del Plan de Austeridad del Gasto, hizo también, que no se ejecutara el valor total del mismo.

Los pagos efectuados fueron los siguientes:

Con recursos FAG:

PAGOS	FECHA	VALOR
2DAQ AGOSTO	23/08/2019	\$ 3.273.348
1RAQ SEPTIEMBRE	10/09/2019	\$ 3.273.348
2DAQ SEPTIEMBRE	25/09/2019	\$ 3.273.348
TOTAL		\$ 9.820.044

Con recursos FINAGRO:

PAGOS	FECHA	VALOR
2DAQ AGOSTO	23/08/2019	\$ 10.728.178
1RAQ SEPTIEMBRE	10/09/2019	\$ 5.833.081
2DAQ SEPTIEMBRE	25/09/2019	\$ 11.320.830
1RAQ OCTUBRE	10/10/2019	\$ 11.757.275
2DAQ OCTUBRE	25/10/2019	\$ 11.757.275
1RAQ NOVIEMBRE	08/11/2019	\$ 11.757.275
2DAQ NOVIEMBRE	25/11/2019	\$ 13.419.865
1RAQ DICIEMBRE	10/12/2019	\$ 10.512.819
2DAQ DICIEMBRE	18/12/2019	\$ 11.757.275
1RAQ ENERO	10/01/2020	\$ 11.757.275
2DAQ ENERO	03/02/2020	\$ 11.757.274
1RAQ FEBRERO	10/02/2020	\$ 13.860.489
2DAQ FEBRERO	25/02/2020	\$ 15.013.484
1RAQ MARZO	10/03/2020	\$ 16.832.329
2DAQ MARZO	26/03/2020	\$ 13.688.568
1RAQ ABRIL	08/04/2020	\$ 13.688.568
2DAQ ABRIL	24/04/2020	\$ 12.455.382
1RAQ MAYO	12/05/2020	\$ 15.092.368
2DAQ MAYO	22/05/2020	\$ 15.952.617
1RAQ JUNIO	09/06/2020	\$ 17.158.317
2DAQ JUNIO	24/06/2020	\$ 17.158.317
1RAQ JULIO	10/07/2020	\$ 17.158.317
2DAQ JULIO	24/07/2020	\$ 17.158.317
1RAQ AGOSTO	10/08/2020	\$ 18.341.448
2DAQ AGOSTO	25/08/2020	\$ 20.474.057
1RAQ SEPTIEMBRE	10/09/2020	\$ 24.347.773
2DAQ SEPTIEMBRE	25/09/2020	\$ 25.244.796
1RAQ OCTUBRE	08/10/2020	\$ 29.841.201
2DAQ OCTUBRE	22/10/2020	\$ 29.841.201
TOTAL		\$455.665.971

4. ACTIVIDADES, BIENES, PRODUCTOS Y/O SERVICIOS RECIBIDOS:

En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA nos suministró los empleados en misión que se requirieron de manera oportuna y de conformidad con lo estipulado en las cláusulas contractuales. Se indica que todo operó de manera satisfactoria, cumpliendo así con lo pactado.

5. CERTIFICACIÓN:

En mi calidad de **Supervisor** certifico que el contratista dio cumplimiento al mencionado objeto, ejecutando las actividades y obligaciones pactadas con FINAGRO.

6. ANEXOS:

- Facturas relacionadas en el numeral 2 del presente documento.
- Formato CNT-FOR-003 de evaluación del Contratista

Para constancia se firma a los 11 días del mes de febrero de 2021

Nombre del Supervisor: JAIME HUMBERTO VILLA VASCO

Firma del Supervisor: _____